

Mayo 22 de 2018

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INTERLEY S.A. EMA
Ciudad.-

REF.- Informe Anual del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2017

Señores Accionistas:

Cúmpleme informarles que en mi calidad de Comisario de la compañía en virtud de lo establecido en los estatutos y las leyes, he procedido a hacer una revisión de los documentos y actividades que se presentaron durante el 2017.

De conformidad con lo establecido en la legislación de compañías y con las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías que regulan los requisitos que deberán contener estos informes, me he permitido seguir el orden allí establecido, de la siguiente forma:

1. Opinión sobre el cumplimiento por parte de los Administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de Resoluciones de la Junta General de Accionistas

La compañía estuvo al día respecto de sus obligaciones para con el fisco, Superintendencia de Compañías y Municipio en el 2017. Sigue pendiente la apertura de las sucursales en el exterior, así como también del cumplimiento de varias decisiones anteriores de esta Junta, para lo cual se da el plazo de este 2018 para que se analice si es viable o no cumplir con tales decisiones.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.-

No han existido movimientos contables, por lo que no es necesario opinar al respecto.

3. Opinión respecto de las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y si estos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.-

Durante el ejercicio económico del año 2017, los estados financieros guardan concordancia con los archivos contables (sistema) que me fue enviado por el contador, Sr. Sigfrido Narváez.

El balance, estado de pérdidas y ganancias y la situación financiera en general presentada a los accionistas cumplen con los requisitos exigidos. 

4. Informe respecto de lo establecido en el Art. 321 de la Ley de Compañías

Respecto de las obligaciones establecidas en el Artículo 321 de la Ley de Compañías, puedo informar lo siguiente:

- a. Con referencia a la obligación de cerciorarme de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos, no puedo señalar nada en virtud de que la compañía no tiene esa obligación.
- b. Respecto de la exigencia de la presentación de balances mensuales de comprobación, éstos no fueron elaborados en ese año, debido a la poca actividad de la compañía y se consolidaron en el balance de fin de ejercicio.
- c. Respecto de la obligación de examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera, se examinaron una sola vez para la elaboración de este informe.
- d. Con referencia a la revisión del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y la presentación a la Junta General de un informe debidamente fundamentado sobre los mismos, puedo dar fe de que tal actuación fue hecha por mí y que los datos que constan en el balance y en el estado de pérdidas y ganancias son reales y con éste informe se avala lo allí impuesto.
- e. Respecto de las convocatorias, la solicitud de incluir puntos en las reuniones de Junta de Accionistas, la asistencia con voz en las mismas del Comisario, vigilar las operaciones de la compañía, solicitud de informes a los administradores y las demás atribuciones mencionadas en el artículo 321 de la Ley de Compañías, éstas no se hicieron por cuanto la Junta se reúne de forma universal y en ella se deja constancia del 100% del capital.

Cordialmente,


Dr. RUBÉN DARÍO USECHÉ CARDENAS
Comisario
C.I. N° 171112500-3

C.C. Representante Legal
Superintendencia de Compañías